



REGISTRO DE DECRETOS

Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

0.000

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal "Arbolito", 17 de noviembre de 2003.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 120/2003, y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 14/11/2003;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

- D E C R E T A -

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 120/2003, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 12/11/2003, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º: Este decreto será refrendado por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO (Int.), Dn. JUAN ALBERTO CORTA.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 2898

abf

JUAN ALBERTO CORTA
Intendente Municipal de Mar Chiquita

J. A. Corta
Intendente Municipal de Mar Chiquita



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El Expte. N° 199-S/2003 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con motivo de la Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública suscripto oportunamente con la empresa Davics SA-Ebic SA.-UTE, para la realización de la obra de provisión de Gas Natural por Red a la Localidad de Vivoratá y la Ordenanza N° 090/2003 del Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2308 del Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza autorizaba a la firma de un convenio de Redeterminación de Precios con la empresa contratista "en concordancia con el previo dictamen que a tal fin emita el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.As";

Que según lo requerido por este Cuerpo, el Ejecutivo Municipal efectuó la correspondiente solicitud de dictamen al Honorable Tribunal de Cuentas que consta a Fs 139 del Expte. N° 199-S/2003;

Que el citado organismo emitió el dictamen correspondiente que obra a fs.141 del mencionado expediente y el cual en su párrafo cuarto señala: "nada impide a los Municipios celebrar convenios con los contratistas cuyos montos sean determinados mediante la aplicación de índices ó fórmulas de actualización no obstante encontrarse inaplicables por imperio de la Ley 25561, cuando su resultado implique un beneficio para las arcas Municipales..." y agrega en su párrafo quinto "El fundamento de dicha conclusión es que el monto de obra redeterminado por la aplicación del método previsto por el citado Decreto (2113/02) constituye el techo que puede acordar el Municipio con el respectivo contratista";

Que el importe autorizado por la Ordenanza 090/2003 afecta en parte al Ejercicio futuro por lo tanto el Ejecutivo Municipal deberá realizar las previsiones presupuestarias correspondiente a los efectos de cumplir con el cronograma de la cláusula Tercera del convenio y dado que no existen impedimentos legales para la suscripción del mismo con la empresa contratista mencionada;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Dpto.Ejecutivo a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios con la firma contratista de la obra de Provisión de Gas Natural por Red a la localidad de Vivoratá que como Anexo I formará parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º : AUTORIZASE al Dpto. Ejecutivo a realizar las previsiones presupuestarias correspondientes a los efectos de efectivizar los pagos según el cronograma previsto en la cláusula Tercera : Incisos a), b), c) y d) del convenio autorizado en el Artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º : Comuníquese a quien corresponda, Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 120/2003.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2003.-

OSCAR E. SOSA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



J. Basso
AROLDO J. BASSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Entre LA MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, DON ALEJANDRO LUIS RUAU, DNI 17.100.160, con domicilio en la calle Beltrami nº 50 de la localidad de Coronel Vidal y denominado en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, la empresa DAVICS S.A.-EBIC S.A.-UTE en adelante denominada "LA EMPRESA", con domicilio legal en calle 55 Nº1336 La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Jorge Antonelli, DNI 12.188.508, como Gestor de Negocios y Presidente de la primera, convienen en celebrar el presente convenio de **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS** de la obra "Provisión de gas natural por red a la localidad de Vivoratá", sujeto en lo particular a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a "LA EMPRESA" la suma de pesos Doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete con 26/100 (\$ 249.327,26) según el detalle obrante a fojas 130 del presente expediente N°199-S-2002 y autorizado por Ordenanza N°090/2003 del 27 de agosto de 2003 del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, promulgada por Decreto N°2308/2003 del Ejecutivo Municipal y de acuerdo al dictamen emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires obrante a fojas 141 del presente expediente.

SEGUNDA: "LA EMPRESA" acepta expresamente el monto mencionado en la cláusula precedente por el concepto *ut supra* mencionado.

TERCERA: El pago del monto estipulado en la cláusula primera se hará efectivo en cuatro pagos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Una primera cuota de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), a abonarse el día 14 de noviembre del corriente.
- b) Una segunda cuota de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), a abonarse el día 5 de diciembre del corriente.
- c) Una tercera cuota de \$ 50.000,00 (cincuenta mil), a abonarse el día 15 de enero del 2004.
- d) Una cuarta cuota de \$ 49.327,26 (cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete con 26/100), a abonarse el día 15 de febrero de 2004.

CUARTA: Las tareas de finalización de las obras correspondientes a la Estación Reductora de Presión así como todas las tareas necesarias para la habilitación del servicio de provisión de gas natural a la localidad de Vivoratá serán reiniciadas en forma inmediata de la firma del presente convenio y tendrán un plazo máximo para su finalización de 25 (veinticinco) días corridos.

QUINTA: Como garantía de cumplimiento del presente se utilizarán los fondos correspondientes al monto recaudado y/o a recaudarse del recupero que deberán pagar los beneficiarios de la obra: "Construcción de las Redes de Distribución Domiciliaria para suministrar gas natural a las localidades de Coronel Vidal, General Pirán y Vivoratá según lo previsto en la Ordenanza N°064/2002 del Honorable Concejo Deliberante en su artículo 2º inciso a).

SEXTA: El presente convenio será refrendado por el Señor **SECRETARIO DE GOBIERNO, DON JUAN ALBERTO CORTA**.

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los

denunciados en el encabezamiento del presente, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

OCTAVA: Para el caso de controversias judiciales las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

-----En prueba de conformidad las partes firman al pie, en un original y cuatro copias todas ellas de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Coronel Vidal, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil tres-----

CONVENIO N°: